



CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

RESOLUCION C. D. N° 04/2011

San Salvador de Jujuy, 24 febrero de 2011.-

VISTO

La Resolución N° 394/10 **Normas transitorias para la Resolución Técnica N° 24 – Normas profesionales: aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoria para entes cooperativos** aprobada en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, llevada a cabo en la ciudad de Iguazú (Provincia de Misiones), a los diecinueve días de marzo de 2010.

CONSIDERANDO

Que en función de la vigencia de la Resolución Técnica N° 24, aprobada por el INAES por Resolución N° 247, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha considerado la aplicación de ciertas disposiciones de transición a fin de facilitar a los entes comprendidos en dicha norma, la elaboración de la información con las características y el grado de detalle requeridos por la misma.

Que resulta necesario unificar los criterios técnicos a ser aplicados or las diversas jurisdicciones, respetando el acuerdo firmado entre la FACPCE y los Consejos Profesionales adheridos a la misma el 27 de diciembre de 2002.

Por ello atento a las facultades previstas por el Art. 22 apartado B) inciso c) de la Ley N° 3813/81

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY
RESUELVE**


Artículo 1°: Adherir a la Resolución (FACPCE) N° 394/10 que integra como Anexo la presente Resolución.

Artículo 2°: Disponer que la adhesión citada en el art. 1° tendrá vigencia para la elaboración de los estados contables correspondientes a ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2009, inclusive;

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


C.P.N. NICAstro CARLOS E.
TESORERO
C.P.C.E.J.


LIC. CARLOS JAVIER CASAS
SECRETARIO
C.P.C.E.J.


G.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.



ANEXO "A" – RESOLUCIÓN N° 2011

RESOLUCIÓN JG 394/10

**Normas transitorias para la Resolución Técnica N° 24 – Normas profesionales:
aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para
entes cooperativos**

VISTO:

Las atribuciones establecidas por el Estatuto de la FACPCE a esta Junta de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

- a) que la Resolución Técnica N° 24 "Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos" fue aprobada por la Junta de Gobierno del 28 de marzo de 2008, con aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2009;
- b) que por Resolución 247 del 11 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social –INAES-, aprobó la Resolución Técnica N° 24 con la misma fecha de vigencia;
- c) que frente a los importantes cambios que significaba la nueva norma, en relación con las vigentes con anterioridad, el INAES aprobó el 23 de diciembre de 2009, la resolución 5254-09 estableciendo disposiciones de transición para la aplicación de la Resolución 247-09;
- d) que estas normas de transición no están incluidas en la Resolución Técnica N° 24;
- e) que se han recibido solicitudes para incluir estas normas de transición, en función de la dificultad de elaborar determinada información, que no se presentaba en los estados contables de cooperativas y la información comparativa relacionada, requerida por la Resolución Técnica 24;
- f) que se considera apropiado incluir las normas de transición relacionadas con la preparación de los estados contables de cooperativas.

Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS



CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

Resuelve:

Artículo 1° - Aprobar las siguientes normas de transición para la aplicación de la Resolución Técnica N° 24:

- a. En el primer ejercicio de aplicación, los entes podrán optar por:
no presentar la información complementaria exigida en las secciones 4.6.6. (Clasificación de la composición de los resultados) y 4.6.7. (Cuadros seccionales); y/o si el ente opta por presentar esta información, podrá no presentar la información comparativa del ejercicio anterior correspondiente a la información mencionada;
- b. En el segundo ejercicio de aplicación, la información complementaria mencionada en el punto a.1. de este artículo, que se hubiera optado por no presentar, podrá no informarse como información comparativa.;
- c. Información a presentar: Si el ente aplicara alguna de las opciones admitidas en esta resolución, deberá dejar la debida constancia en la información complementaria.

Artículo 2° - Establecer como fecha de vigencia de esta resolución, la misma que la vigente para la Resolución Técnica N° 24.

Artículo 3° - Recomendar a los Consejos Profesionales:

- a) el tratamiento de esta Resolución de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de setiembre de 2002;
- b) establecer la misma fecha de vigencia que la correspondiente a la Resolución Técnica N° 24;
- c) la difusión de esta Resolución entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4° - Publicar esta Resolución en la página de Internet de esta Federación y en el Boletín Oficial, y comunicarla a los Consejos Profesionales, y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

En la Ciudad de Iguazú (Provincia de Misiones), a los diecinueve días de marzo de 2010.

Dr.CP Guillermo H. Fernández
Secretario

Dr.CP Jorge A. Paganetti
Presidente